



REQUISITOS:

Constancias de Vecindad:

- Presentar la tarjeta de identidad, lugar de residencia.

Certificaciones:

- Estar inscrito en los Libros de Actas.
- Cancelar el monto establecido en el Plan de Arbitrios.

Matrimonio Civil:

Mayores de Edad:

1-Fotocopia de identidad de los contrayentes (Ampliadas).

Fotocopia de identidad de 2 testigos, mayores de 21 años, **(los padres o familiares cercanos no pueden ser testigos, No se aceptan cambios de testigos a última hora).**

2-Certificado de Estado Civil, (SOLTERIA) QUE NO PASE DE 3 MESES (sus nombres deben coincidir exactamente con el que aparecen en la tarjeta de identidad) LA CUAL DEBERAN SOLICITAR EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS EN EL LUGAR DE NACIMIENTO.

3-Constancia de Parentesco, SE SOLICITA EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS EN EL LUGAR DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE LOS CONTRAYENTES, QUE NO PASE DE 3 MESES (sus nombres deben coincidir exactamente con el que aparecen en la tarjeta de identidad).

4-A) Certificado Prenupcial (cuando no hay hijos entre sí).

B) Prueba de embarazo si está embarazada. (con sello y firma original de laboratorio).

C) Partidas de Nacimiento originales de los hijos, cuando son de ambos contrayentes.

UNA COSA EXCLUYE A LA OTRA.

5-Hoja de antecedentes penales de ambos contrayentes, se solicita en el Juzgado Ministerio Público.

6-Constancia de Declaración de Bienes.

7-Pago de Solvencia Municipal de los contrayentes.



8-Cancelar L.500.00 por derecho de Matrimonio cuando es en día laboral y dentro de la Alcaldía.

Cancelar L.600.00 lempiras cuando el Matrimonio es a domicilio, pero dentro de esta jurisdicción y L.700.00 cuando el Matrimonio es en zona rural.

Menores de 21 años

LOS PADRES DEBEN AUTORIZAR POR ESCRITO.

-Traer fotocopia de identidad de los padres, cuando uno de los padres es difunto traer el acta de defunción y autorización del sobreviviente.

-Cuando ambos padres son difuntos; LA AUTORIZACION la darán los abuelos paternos o maternos, de preferencia los que viven en el mismo domicilio del menor contrayente, cuando se ignora el paradero de quien deba dar la autorización EL JUZGADO CORRESPONDIENTE LA DARA y deben presentar la Certificación de Resolución Judicial.

NOTA: LA LEY NO PERMITE LA AUTORIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL de un menor que no haya cumplido los 18 años, siempre mediante la autorización otorgada conforme al Código de la Familia; sin embargo, puede autorizarse a mujeres con 16 años cumplidos pero que estén embarazadas y que lo comprueben con un examen médico legal o cuando hubiere concebido antes de llegar.

Dominio Pleno:

1-Llenar la solicitud de dominio pleno.

2-Presentar fotocopia de documentos personales.

3-Presentar fotocopia de documentos de la propiedad.

4-Si se tratare de documentos privados, Presentar fotocopia de documentos autenticados por un notario.

5-Estar solvente con las obligaciones tributarias municipales.

6-Ser vecino del municipio y tener un tiempo mínimo de residir en él, de por lo menos 5 años.

7-Respetar la estética y ornato de las calles.

8-No tener conflictos de linderos con los vecinos.

9-No tener conflictos de tenencia de la tierra con sus familiares, o problemas de herencia.

10-Estar debidamente registrado en la base de datos del catastro Municipal y Control tributario.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO CHOLUTECA
Correo Institucional: cholutecasanisidro@municipalidadhn.info
Teléfono: 2717-9406



11-Que el inmueble este localizado dentro del área urbana de la cabecera municipal, de aldeas, de caseríos y poblados, respetando las demás leyes conexas, (INA) Ley de Reforma Agraria. ICF. AGUA.

12-El expediente de la solicitud será analizado y revisado por el encargado de Catastro Municipal previo al dictamen de la corporación municipal.



Marlen Yodli Canales
Secretaria Municipal